

Declaro que hacen a los Propios algunos In-
dividuos que tienen Encomiendas en la Plaza de
Cordoba, habiendose dispuesto el 11 de Mayo
primero, noticia a esta Corporacion no hay
nada que innovar. Mediante a que lo

Individuo que comprenda sigue cumpliendo
sus pagos en los terminos que resultan
de las Ordenes. Y este Ayuntamiento
 acuerda: Que en su inteligencia

Yo el Sr. Dn. Juan de S. Pedro

Alcaide de esta Ciudad

Ayer, me acordando el repartim.^{to} y co-
bram.^{to} de la contribucion general dictada

por las Cortes y el año de mil ochocientos
y veinte al de mil ochocientos veinte y uno

removiendo todo obstaculo que pueda opo-
nere a su pronto reparto y cobranza de

que la Real Orden que se menciona y acordada
el 11 de Mayo de este año de 1800.

Se ha dispuesto lo conveniente para
remover los obstaculos a efecto de que se

haya a su debido cumplimiento el repartimiento
con la percepcion de los pagos. Y para que

se cumpla lo acordado. Se pone esta Real Orden a la
Comision de contribuciones

Oficio de Dn. Juan de S. Pedro
Alcaide de esta Ciudad
en 20 de Mayo de 1800

